



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución HCS N° *ciento nueve*

Santiago del Estero, 26 de Junio de 2014

Resolución H.C.S. N°: **109**

CUDAP: EXPE-MGE: 2711/2014

VISTO:

Las actuaciones de referencia, por las cuales la Secretaría de Bienestar Estudiantil, eleva para tratamiento del Honorable Consejo Superior, el Proyecto de creación y reglamentación de las nuevas categorías de Becas "**ESTÍMULO AL DEPORTE, MOVILIDAD Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA**"; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de desarrollar políticas de inclusión para el acceso y permanencia en Universidad, para amplios sectores de la población y para ello crear nuevas categorías de becas.

Que se pretende promover el deporte en el ámbito de esta universidad mediante la creación de "**Becas Estímulo al Deporte**".

Que es necesario estimular y promover a aquellos estudiantes que realicen una práctica deportiva, y a la vez mantengan buen desempeño académico, ya que los mismos serían referentes de los estudiantes que ingresan a la UNSE.

Que existe una gran cantidad de estudiantes universitarios que practican deportes en las instalaciones deportivas con que cuenta esta Casa de Estudios.

Que esta Universidad ha iniciado la experiencia de participar, con pleno éxito, en torneos organizados por las Federaciones deportivas respectivas, lo cual pone en evidencia la capacidad de nuestros estudiantes para acceder a torneos en varias especialidades deportivas.

Que muchos de ellos, carecen de medios económicos suficientes para afrontar los gastos directos que esta participación les exige, así como también dejan de percibir retribuciones por el tiempo que deben dedicar, tanto al entrenamiento, como a su actividad competitiva.

Que asimismo debe proveerse a estos estudiantes de los medios económicos que les facilite su actividad deportiva en equipos y competencias en representación de esta Casa de Estudios.

Que se requiere ampliar la cobertura con el beneficio de beca a mayor cantidad de estudiantes a través de la creación de la "**Beca Movilidad**".

Que el transporte diario hacia la UNSE resulta un tema crucial que incide de manera estructural en la posibilidad de la mayoría de las familias santiagueñas para garantizar el cumplimiento de la educación.

Que resulta indispensable generar condiciones que contribuyan a Garantizar la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y graduación con el objetivo a mediano plazo, de ampliar la matrícula y a largo plazo de alcanzar la universalización del nivel.

Resolución H.C.S. N°: **109**

CUDAP: EXPE-MGE: 2711/2014

Que es indispensable cubrir mínimamente los gastos del traslado diario del Estudiante desde su lugar de residencia hasta la Universidad y su regreso.

Que se pretende incorporar a todos los estudiantes que por su situación académica no acceden a otros tipos de becas.

Que la comisión de becas ha realizado un estudio pormenorizado del ingreso del grupo familiar de nuestros estudiantes, factor, entre otros que inciden en la deserción universitaria.

Que se proyecta brindar un ámbito propicio donde los jóvenes estudiantes puedan desarrollar las actividades universitarias, procurando tranquilidad, armonía y seguridad durante toda su estadía apuntando a una seria aplicación al estudio, una conducta adecuada, responsable y decorosa, acorde a su condición de estudiantes universitarios a través de la puesta en marcha de la **"Beca para Residencia Universitaria"**.

Que existe una gran cantidad de estudiantes que provienen del interior de nuestra provincia por lo cual es necesario brindar posibilidad de alojamiento a estudiantes de carreras de grado provenientes del interior de nuestra provincia, de otras provincias y del exterior del país.

Que de esta manera, nuestros estudiantes no pierden tiempo en la búsqueda de lugares donde alojarse y cuentan con todas las ventajas de residir en nuestras instalaciones, las que cuentan con las comodidades y servicios que hacen más agradable y productiva su estadía.

Que la residencia universitaria, constituye, más que una mera estructura física para vivir, una pequeña comunidad donde se aprende a vivir en grupo, a respetar las diferencias individuales, a aceptar éstas o por lo menos, a desarrollar un mayor grado de tolerancia.

Que la interacción grupal debe caracterizarse por normas democráticas donde predominen el orden y el respeto recíproco entre los miembros presuponiendo la aceptación y conocimiento de determinado número de reglas mínimas, indispensables para ofrecer un ambiente acogedor y placentero, donde puedan desarrollar potencialidades individuales.

Que el tema ha sido tratado y aprobado sobre tablas, en sesión ordinaria de fecha 26 de Junio de 2014.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,
RESUELVE**

Artículo 1°.- Aprobar el **RÉGIMEN DE BECAS ESTÍMULO AL DEPORTE**, conforme los considerandos y el **Anexo I** de la presente Resolución.

Artículo 2°. Aprobar el **RÉGIMEN DE BECAS DE MOVILIDAD**, conforme los considerandos y el **Anexo II** de la presente Resolución.

Artículo 3° - Aprobar el **RÉGIMEN DE BECAS PARA RESIDENCIA UNIVERSITARIA**, conforme los considerandos y el **Anexo II** de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Hágase saber y dese copia. Cumplido, archívese.

Fdo. : Lic. Natividad Nassif (Rectora UNSE)

Prof. Carmen Moyano (Secretaria Honorable Consejo Superior)

Resolución H.C.S. N°: **109**

CUDAP: EXPE-MGE: 2711/2014

ANEXO I

RÉGIMEN DE BECAS ESTÍMULO AL DEPORTE

■ -- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La Beca Estímulo al Deporte tiene como finalidad favorecer la formación integral de los estudiantes de la UNSE facilitando el acceso a un espacio de integración y formación a través del deporte, para lograr así un mejor trayecto por la etapa de vida universitaria.

Artículo 2º.- La Beca Estímulo al Deporte tiene por objetivo incentivar a los estudiantes de la Universidad que observen buen desempeño académico y practiquen responsablemente alguna de las diferentes disciplinas deportivas que se desarrollan en el ámbito de la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la UNSE.

Artículo 3º.- Las Becas Estímulo al Deporte, son incompatibles con otros Programas de Becas.

Artículo 4º.- Las Becas constituyen un beneficio personal e intransferible.

■ -- DE LA COMISIÓN DE BECAS

Artículo 5º.- La Comisión de Becas será presidida por el Secretario de Bienestar Estudiantil y estará integrada por el personal de la Dirección de Becas; un representante titular y un suplente miembros de los Centros de Estudiantes legítimos de las cuatro facultades. Sus miembros durarán en funciones un período de 1 (un) año, pudiendo ser designados nuevamente en forma indefinida. El cargo de integrante de la Comisión de Becas será Ad-Honorem. Tiene por función proponer al Consejo Superior de la UNSE a través de la Secretaria de Bienestar Estudiantil el número, monto y duración de las becas, como así también resolver situaciones especiales que se presentaran.

■ -- DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 6 º.- Podrán solicitar la beca Estímulo al Deporte los alumnos regulares Ingresantes y Reinscriptos que cursen una carrera con modalidad presencial de la UNSE y que:

-Se destaquen en la práctica de un deporte y participen en equipos de competición pertenecientes a nuestra Universidad.

-Que practiquen de manera responsable alguna de las actividades deportivas que desarrolla la Secretaría de Bienestar Estudiantil, en el marco de formación.

■ -- DE LAS CONDICIONES PARA OBTENER EL BENEFICIO

Artículo 7 º.- Son requisitos indispensables para obtener o renovar las Becas Estímulo al Deporte:

1. GENERALES

- a) Ser alumno regular de una carrera universitaria de modalidad presencial en la UNSE.
- b) No acreditar sanciones disciplinarias.
- c) Ser argentino nativo o por opción, extranjero naturalizado o extranjero mayor de 18 años que acredite al menos 5 años de residencia en el país.
- d) Poseer aptitud física que le permita realizar la actividad deportiva elegida, en el caso que

Resolución H.C.S. N°: **109**

CUDAP: EXPE-MGE: 2711/2014

correspondiere.

e) Estar inscripto en una disciplina deportiva organizada por la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la UNSE.

f) Ser alumno que participe con regularidad y en forma destacada en la vida deportiva universitaria y que presente un plan de entrenamiento semanal.

g) Poseer al momento de la inscripción la edad máxima de 27 años.

2. ACADÉMICOS

a) Los ingresantes deberán presentar la constancia de asistencia de 2 (dos) asignaturas por cuatrimestre.

b) Los alumnos que cursan el 2º año de la carrera, deberán haber aprobado 2 asignaturas o regularizado la mitad más una de las materias de 1º año.

c) Los alumnos que cursen del 3º año en adelante deberán acreditar 3 (tres) puntos entre los turnos de febrero a diciembre del año anterior al otorgamiento del beneficio.

d) Los alumnos con discapacidad deberán presentar la constancia de asistencia de al menos 1 (una) asignatura por cuatrimestre.

Se asignarán 1.5 puntos a las materias anuales aprobadas y 1 punto a las materias cuatrimestrales aprobadas.

3. SOCIOECONÓMICOS

Los criterios de evaluación socioeconómica del solicitante y de su grupo familiar serán anualmente actualizados y fijados por la Secretaría de Bienestar Estudiantil, a través de la Dirección de Becas.

■ -- DEL BENEFICIO DEL IMPORTE Y DURACIÓN

Artículo 8º.- El beneficio de la Beca Estimulo al Deporte consistirá en una ayuda económica mensual que será superior al monto establecido para una beca completa de ayuda económica de la UNSE.

Artículo 9º.- El beneficio de la Beca Estímulo al Deporte se extenderá desde el 1º de mayo al 31 de diciembre de cada año y podrá ser renovado.

Artículo 10º.- El número de becas, así como su importe, serán fijados anualmente por el Honorable Consejo Superior de la UNSE a propuesta de la Comisión de Becas.

■ -- DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Artículo 11º.- Con la solicitud de beca, los estudiantes deberán presentar ante la Dirección de Becas la siguiente documentación:

*Fotocopia 1º y 2º hoja DNI postulante y grupo familiar.

*Constancia de ingresos económicos del Grupo familiar conviviente.

Certificación Negativa del ANSES del estudiante y de todo el grupo familiar mayores de 18 años.

*Certificado médico de aptitud física, en el caso que correspondiere, expedido por la Unidad Primaria de Atención Universitaria de la Secretaria de Bienestar Estudiantil UNSE.

* Certificado médico de discapacidad que acredite tal situación o Certificado Único de Discapacidad (Ley N° 22.431 / Ley N° 24.901)

109

Resolución H.C.S. N°:

CUDAP: EXPE-MGE: 2711/2014

*Certificación de inscripción en la práctica deportiva expedida por Secretaría de Bienestar Estudiantil.

*Plan semanal de práctica deportiva expedido por Secretaría de Bienestar Estudiantil.

*Constancia de Alumno Regular.

*Certificado analítico expedido por Dpto. alumnos (para reinscriptos)

*Toda otra documentación que a juicio de la comisión de becas pueda servir.

■ -- DEL PERIODO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 12º.- Las solicitudes serán presentadas en las siguientes fechas:

-Alumnos reinscriptos deberán presentar la documentación requerida desde el 1º de noviembre al 20 de diciembre del año anterior a la convocatoria.

-Alumnos ingresantes lo deberán presentar la documentación requerida entre los meses de abril o mayo del año de la convocatoria.

■ -- DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo 13º.- Con la solicitud de beca debidamente documentada se comenzará el trámite interno conforme a los criterios de evaluación fijados anualmente por la Secretaria de Bienestar Estudiantil, a través de la Dirección de Becas.

Artículo 14 º.- Los criterios para la selección de las becas Estímulo al Deporte serán:

a) Que Sea alumno regular de una carrera presencial de la UNSE y que cumpla con el requisito académico establecido.

b) Que practique con responsabilidad alguna de las diferentes disciplinas deportivas que desarrolla la Secretaría de Bienestar estudiantil, ya sea en el marco de competición o en el marco de formación.

c) Que presente un plan de entrenamiento semanal, en relación a las actividades organizadas por la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la UNSE.

Artículo 15º.- En caso de ser necesario o de requerirse, los postulantes luego de la finalización del período de inscripción podrán ser convocados por la Dirección Becas conjuntamente con el Área Deportes para realizar entrevistas individuales en las que se evaluará la motivación de la postulación y ampliará la información sobre los antecedentes presentados.

Artículo 16º.- La Dirección de Becas perteneciente a la Secretaria de Bienestar Estudiantil, tendrá a su cargo el estudio de las solicitudes y la evaluación de los antecedentes, debiendo emitir un dictamen fundado con el orden de mérito ante la Comisión de Becas.

Artículo 17º.- La Secretaria de Bienestar Estudiantil, elevará ese dictamen al Rectorado con visto bueno y favorable o con las observaciones que correspondan para ser elevado al HCS.

■ -- DEL OTORGAMIENTO

Artículo 18º.- Las Becas Estímulo al Deporte se concederán por Resolución del Rector de la UNSE quien podrá requerir mayores precisiones del dictamen a la Secretaría de Bienestar Estudiantil si lo considera conveniente.

Artículo 19º.- Los solicitantes que no hubieran resultado incluidos en el listado de aprobados según orden de mérito, podrán requerir por escrito, ante la Dirección de Becas, dentro de los 30 días hábiles posteriores al primer día de exhibición del listado, que se les informe la//...

Resolución H.C.S. N°: **109**

CUDAP: EXPE-MGE: 2711/2014

//... causa de su no inclusión en el mismo.

Artículo 20°.- Los solicitantes que no hubieran resultado incluidos en el listado de aprobados según orden de mérito, podrán solicitar mediante nota, ser incluidos cuando su situación hubiere variado de tal manera que le impediría continuar sus estudios. La comisión de Becas estudiará los casos excepcionales y en caso de dictamen favorable y de existir vacantes, se concederá la beca.

■ -- DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO

Artículo 21°.- Los beneficiarios de la Beca Estimulo al Deporte deberán:

a) Para los alumnos Ingresantes y Reinscriptos.

- Registrar asistencia regular a la práctica deportiva en la modalidad de formación, organizada por la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la UNSE.

b) Para Alumnos Destacados

- Desempeñar el rol de tutor par de estudiantes ingresantes y reinscriptos en la modalidad de formación deportiva, según su competencia.

c) Generales

-Registrar al menos el 90% de asistencia en los horarios fijados en el plan de entrenamiento y en los juegos de competencia.

-Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a la disciplina deportiva a la que pertenece, representando con el máximo rendimiento deportivo el prestigio de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

-Respetar y defender los derechos personales y colectivos de todos y cada uno de los integrantes del equipo de su disciplina a la que pertenece y de sus compañeros deportistas en general.

-Evitar actos de agresión, violencia e indisciplina dentro y fuera del terreno de juego

-Vestir correctamente y cuidar el material deportivo asignado por la Universidad guardando un comportamiento ejemplar.

■ -- DE LA SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 22°.- Los beneficios de la beca caducarán:

-Por incumplimiento de las obligaciones de los becarios.

-Cuando la conducta del becario lo haya hecho pasible de sanción por la autoridad universitaria.

-Cuando dejara de practicar deporte en el ámbito de la UNSE.

-Cuando dejara de revestir la condición de alumno regular.

Artículo 23°.- Disponer que en caso de dolo u ocultamiento de la información suministrada por el alumno, la Secretaría de Bienestar Estudiantil informará al Rectorado para la cancelación del beneficio y a la Facultad respectiva a fines de la aplicación de las sanciones que correspondan.

■ -- DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 24°.- El Área Deportes de la Secretaría de Bienestar Estudiantil deberá elevar a la Dirección de Becas el plan de entrenamiento de las diferentes disciplinas deportivas antes del inicio de cada período académico.

Artículo 25°.- Las vacantes que se produzcan en las becas ya concedidas, ya sea por egreso, renuncia, fallecimiento u otras causas no previstas en este reglamento, serán//...

Resolución H.C.S. N°: 109

CUDAP: EXPE-MGE: 2711/2014

//... cubiertas automáticamente con los aspirantes que le siguen en orden de mérito, a partir de la respectiva baja y hasta la finalización del período correspondiente.

Artículo 26°.- Toda situación no prevista en la presente reglamentación, será resuelta por la Secretaría de Bienestar Estudiantil previo informe de la Dirección de Becas, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar.

Fdo. : Lic. Natividad Nassif (Rectora UNSE)
Prof. Carmen Moyano (Secretaria Honorable Consejo Superior)

Resolución H.C.S. N°: **109**

CUDAP: EXPE-MGE: 2711/2014

ANEXO II

RÉGIMEN DE BECAS MOVILIDAD

■ -- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La Beca Movilidad tiene como finalidad promover y garantizar el acceso y la permanencia de todos los jóvenes de escasos recursos que cursan una carrera en la UNSE.

Artículo 2º.- La Beca de Movilidad tiene por objetivo otorgar una ayuda económica a los estudiantes de la UNSE procedentes del conurbano Santiago – La Banda y Áreas de Influencia, para el traslado desde sus lugares de residencia hasta la sede de la Universidad donde cursan su carrera.

Artículo 3º.- Las Becas Movilidad, son incompatibles con otros Programas de Becas.

Artículo 4º.- Las Becas constituyen un beneficio personal e intransferible.

■ -- DE LA COMISIÓN DE BECAS

Artículo 5º.- La Comisión de Becas será presidida por el Secretario de Bienestar Estudiantil y estará integrada por el personal de la Dirección de Becas; un representante titular y un suplente miembros de los Centros de Estudiantes legítimos de las cuatro facultades. Sus miembros duraran en funciones un período de 1 (un) año, pudiendo ser designados nuevamente en forma indefinida. El cargo de integrante de la Comisión de Becas será Ad-Honorem. Tiene por función proponer al Consejo Superior de la UNSE a través de la Secretaria de Bienestar Estudiantil el número, monto y duración de las becas, como así también resolver situaciones especiales que se presentaran.

■ -- DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 6º.- Podrán solicitar la beca Movilidad los alumnos regulares Ingresantes y Reinscritos que cursen una carrera con modalidad presencial de la UNSE y que:

- Procedan del conurbano Santiago - La Banda y Áreas de Influencia.
- Residan a una distancia no menor a 4 kms. de sus lugares de residencia hasta la sede de la Universidad donde cursan su carrera.
- . Sean de escasos recursos.

■ -- DE LAS CONDICIONES PARA OBTENER EL BENEFICIO

Artículo 7º.- Son requisitos indispensables para obtener o renovar las Becas Movilidad:

1. GENERALES

- a) Ser alumno regular de una carrera universitaria con modalidad presencial en la UNSE.
- b) No acreditar sanciones disciplinarias.
- c) Ser argentino nativo o por opción, extranjero naturalizado o extranjero mayor de 18 años que acredite al menos 5 años de residencia en el país.
- d) Residir a una distancia no menor a 4 Kms. entre el domicilio y la sede de la UNSE en la que asista a clases.

Resolución H.C.S. N°: **109**

CUDAP: EXPE-MGE: 2711/2014

2. ACADÉMICOS

a) Para los alumnos Ingresantes y con Readmisión.

- Acreditar Inscripción en al menos 2 materias en cada cuatrimestre.
- Acreditar cuatrimestralmente, con la firma del docente a cargo, un 80 % de asistencia en las asignaturas que le correspondiere cursar.
- Haber regularizado al menos 1 materia por cuatrimestre.
- Los alumnos con discapacidad deberán presentar la constancia de asistencia de al menos 1 (una) asignatura por cuatrimestre.

b) Para alumnos Reinscriptos

- Haber Aprobado al menos 1 (una) asignatura entre los turnos de febrero a diciembre del año anterior al otorgamiento del beneficio.
- Acreditar Inscripción en al menos 2 (dos) materias en cada cuatrimestre.
- Acreditar cuatrimestralmente, con la firma del docente a cargo, un 80 % de asistencia en las asignaturas que le correspondiere cursar.
- Haber regularizado al menos 1 (una) asignatura por cuatrimestre.
- Los alumnos con discapacidad deberán presentar la constancia de asistencia de al menos 1 (una) asignatura por cuatrimestre.

3. SOCIOECONOMICOS

Los criterios de evaluación socioeconómica del solicitante y de su grupo familiar serán anualmente actualizados y fijados por la Secretaría de Bienestar Estudiantil, a través de la Dirección de Becas.

■ -- DEL BENEFICIO DEL IMPORTE Y DURACION

Artículo 8º.- El beneficio de la Beca Movilidad consistirá en una ayuda económica mensual equivalente al costo del pasaje de transporte urbano de pasajeros.

Artículo 9º.- El beneficio de la Beca Movilidad se extenderá desde el 1º de marzo al 31 de diciembre de cada año y podrá ser renovado.

Artículo 10º.- El número de becas, así como su importe, serán fijados anualmente por el Honorable Consejo Superior de la UNSE a propuesta de la comisión de becas.

■ -- DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Artículo 11º.- Con la solicitud de beca, los estudiantes deberán presentar ante la Dirección de Becas la siguiente documentación:

- Fotocopia 1º y 2º hoja DNI postulante y grupo familiar.
- Constancia de ingresos económicos del Grupo familiar conviviente.
- Certificación negativa del ANSES del estudiante y de todo el grupo familiar mayores de 18 años.
- Certificado de Residencia.
- Constancia de alumno regular.
- Certificado analítico expedido por Dpto. alumnos (para reinscriptos)
- En caso de que el estudiante y/o un familiar posean alguna discapacidad, certificado médico que acredite tal situación.
- Toda otra documentación que a juicio de la comisión de becas pueda servir para corroborar la situación socio-económica del mismo.

Resolución H.C.S. N°: **109**

CUDAP: EXPE-MGE: 2711/2014

■ -- DEL PERIODO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 12º.- Las solicitudes serán presentadas en las siguientes fechas:

-Alumnos reinscriptos deberán presentar la documentación requerida desde el 1º de noviembre al 20 de diciembre del año anterior a la convocatoria.

-Alumnos ingresantes lo deberán presentar la documentación requerida entre los meses de abril o mayo del año de la convocatoria.

■ -- DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo 13º.- Con la solicitud de beca debidamente documentada se comenzara el trámite interno conforme a los criterios de evaluación fijados por la Secretaria de Bienestar Estudiantil, a través de la Dirección de Becas.

Artículo 14 º.- Los criterios para la selección de las becas para Movilidad serán:

a) Que sea alumno regular de una carrera presencial de la UNSE y cumpla con el requisito socioeconómico establecido.

b) Que resida como mínimo a 4 km de distancia entre el domicilio y la sede de la UNSE donde cursa su carrera.

c) Que cumpla con el requisito académico establecido.

Artículo 15º.- La Dirección de Becas perteneciente a la Secretaría de Bienestar Estudiantil, tendrá a su cargo el estudio de las solicitudes y la evaluación de los antecedentes, debiendo emitir un dictamen fundado con el orden de mérito ante la comisión de becas.

Artículo 16º.- La Secretaria de Bienestar Estudiantil, elevará ese dictamen al Rectorado con visto bueno y favorable o con las observaciones que correspondan para ser elevado al HCS.

■ -- DEL OTORGAMIENTO

Artículo 17º.- Las Becas Movilidad se concederán por resolución del Rector de la UNSE quien podrá requerir mayores precisiones del dictamen a la Secretaría de Bienestar Estudiantil si lo considera conveniente.

Artículo 18º.- Los solicitantes que no hubieran resultado incluidos en el listado de aprobados según orden de mérito, podrán requerir por escrito, ante la Dirección de Becas, dentro de los 30 días hábiles posteriores al primer día de exhibición del listado, que se les informe la causa de su no inclusión en el mismo.

Artículo 19º.- Los solicitantes que no hubieran resultado incluidos en el listado de aprobados según orden de mérito, podrán solicitar mediante nota, ser incluidos cuando su situación hubiere variado de tal manera que le impediría continuar sus estudios. La comisión de Becas estudiará los casos excepcionales y en caso de dictamen favorable y de existir vacantes, se concederá la beca.

■ -- DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO

Artículo 20 º.- Los beneficiarios de la Beca Movilidad deberán:

a) Generales

- Acreditar Inscripción en al menos 2 materias en cada cuatrimestre.

- Acreditar cuatrimestralmente, con la firma del docente a cargo, un 80 % de asistencia en las asignaturas que le correspondiere cursar.

Resolución H.C.S. N°: 109

CUDAP: EXPE-MGE: 2711/2014

- Haber regularizado al menos 1 materia por cuatrimestre en el año en el que obtuviere el beneficio.
- Los alumnos con discapacidad deberán presentar la constancia de asistencia de al menos 1 (una) asignatura por cuatrimestre.

■ -- DE LA SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 21º.- los beneficios de la beca caducarán:

- Por incumplimiento de las obligaciones de los becarios.
- Cuando la modificación de su situación socio económica y/o académica haga innecesario el mantenimiento de la beca.
- Cuando la conducta del becario lo haya hecho pasible de sanción por la autoridad universitaria.
- Cuando dejara de revestir la condición de alumno regular.

Artículo 22º.- Disponer que en caso de dolo u ocultamiento de la situación socio económico por parte del alumno, la Secretaría de Bienestar Estudiantil informe al rectorado para la cancelación del beneficio y a la facultad respectiva a fines de la aplicación de las sanciones que correspondan.

■ -- DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 23º.- Las vacantes que se produzcan en las becas ya concedidas, ya sea por egreso, renuncia, fallecimiento u otras causas no previstas en este reglamento, serán cubiertas automáticamente con los aspirantes que le siguen en orden de mérito, a partir de la respectiva baja y hasta la finalización del periodo correspondiente.

Artículo 24º.- Toda situación no prevista en la presente reglamentación, será resuelta por la Secretaría de Bienestar Estudiantil previo informe de la Dirección de Becas, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar.

Fdo. : Lic. Natividad Nassif (Rectora UNSE)
Prof. Carmen Moyano (Secretaria Honorable Consejo Superior)

Resolución H.C.S. N°: **109**

CUDAP: EXPE-MGE: 2711/2014

ANEXO III

RÉGIMEN DE BECAS RESIDENCIA UNIVERSITARIA

■ -- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La Beca para Residencia Universitaria tiene como finalidad promover y garantizar la iniciación y continuación de los estudios universitarios en la UNSE de aquellos estudiantes que atraviesen dificultades económicas a los efectos de facilitar su integración a la vida universitaria.

Artículo 2º.- La Beca para Residencia Universitaria tiene por objetivo albergar a los estudiantes de la UNSE, de menores recursos que tienen su residencia a una distancia no menor a 75 kms. de la Universidad y que demuestren un nivel académico satisfactorio. Así como también a los estudiantes extranjeros incluidos en convenios especiales firmados por el Rectorado.

Artículo 3º.- Las becas de Residencia Universitaria, son incompatibles con otros programas de becas y otros beneficios de igual magnitud.

Artículo 4º.- Las Becas constituyen un beneficio personal e intransferible.

■ -- DE LA COMISIÓN DE BECAS

Artículo 5º.- La Comisión de Becas será presidida por el Secretario de Bienestar Estudiantil y estará integrada por el personal de la Dirección de Becas; un representante titular y un suplente miembros de los Centros de Estudiantes legítimos de las cuatro Facultades. Sus miembros durarán en funciones un período de 1 (un) año, pudiendo ser designados nuevamente en forma indefinida. El cargo de integrante de la Comisión de Becas será Ad-Honorem. Tiene por función proponer al Consejo Superior de la UNSE a través de la Secretaría de Bienestar Estudiantil el número, monto y duración de las becas, como así también resolver situaciones especiales que se presentaran.

■ -- DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 6º.- Podrán solicitar la Beca Residencia Universitaria los alumnos regulares Ingresantes y Reinscriptos que cursen una carrera con modalidad presencial de la UNSE y que:

- Residan a una distancia no menor a los 75 km de la Universidad, sean del interior de nuestra provincia, de otras provincias o del extranjero incluidos en convenios especiales firmados por el Rectorado.

Artículo 7º.- En adelante se denominará a los beneficiarios de Becas de Residencia de la siguiente manera:

a) Residentes Permanentes: Entendiendo como tales a los estudiantes regulares de nuestra provincia o de otras provincias que residan a una distancia no menor a los 75 Kms. entre su lugar de procedencia y la Universidad.

b) Residentes Temporarios: Entendiendo como tales a los estudiantes extranjeros que participen en programas de movilidad e intercambio estudiantil, incluidos en convenios especiales firmados por el Rectorado.

Resolución H.C.S. N°: **109**

CUDAP: EXPE-MGE: 2711/2014

■ -- **DE LAS CONDICIONES PARA OBTENER EL BENEFICIO**

Artículo 8º.- Son requisitos indispensables para obtener o renovar las Becas Residencia Universitaria:

1. GENERALES

- a) Ser alumno regular de una carrera universitaria de modalidad presencial en la UNSE.
- b) No acreditar sanciones disciplinarias.
- c) Residir a una distancia no menor a los 75 km de la Universidad.
- d) Ser del interior de nuestra provincia, de otras provincias o del extranjero incluidos en convenios especiales firmados por el Rectorado.
- e) No haber obtenido un título de Educación Superior.
- f) Poseer al momento de la inscripción la edad máxima de 27 años.

2. ACADÉMICOS

a) Para los alumnos Ingresantes

- Acreditar Inscripción en al menos 2 materias en cada cuatrimestre.
- Acreditar cuatrimestralmente, con la firma del docente a cargo, un 80 % de asistencia en las asignaturas que le correspondiere cursar.

b) Para alumnos Reinscriptos

- Los alumnos que cursan el 2º año de la carrera, deberán haber aprobado 2 (dos) asignaturas o regularizado la mitad más una de las materias de 1º año.
- Alumnos que cursen del 3º año en adelante deberán acreditar 3 (tres) puntos entre los turnos de febrero a diciembre del año anterior al otorgamiento del beneficio.

Se asignarán 1.5 puntos a las materias anuales aprobadas y 1 punto a las materias cuatrimestrales aprobadas.

3. SOCIOECONOMICOS

Los criterios de evaluación socioeconómica del solicitante y de su grupo familiar serán anualmente actualizados y fijados por la Secretaría de Bienestar Estudiantil, a través de la Dirección de Becas.

■ -- **DEL BENEFICIO DEL IMPORTE Y DURACION**

Artículo 9º.- El beneficio de la Beca Residencia consistirá en una plaza en la Residencia de la UNSE y se distingue en dos categorías:

- a) Beca Completa de Residencia Universitaria (cubierta al 100 % con el aporte de la UNSE)
- b) Media Beca de Residencia Universitaria (cubierta con el 60% del aporte del alumno y por el 40% del aporte de la UNSE)

Artículo 10º.- La Beca de Residencia Universitaria comprenderá únicamente el uso de la habitación, corriendo por cuenta del becario el costo de los demás servicios disponibles en la Residencia y demás consideraciones establecidas en el Art.3 de la Res. H.C.S Nª 71/2014

Artículo 11º.- El beneficio de la Beca Residencia se extenderá desde el mes de marzo a diciembre de cada año y podrá ser renovado.

109

Resolución H.C.S. N°:

CUDAP: EXPE-MGE: 2711/2014

Artículo 12º.- El número de vacantes o plazas y el importe económico de las mismas serán fijados anualmente por el Honorable Consejo Superior de la UNSE a propuesta de la Comisión de Becas.

■ -- DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Artículo 13º.- Con la solicitud de beca, los estudiantes deberán presentar ante la Dirección de Becas la siguiente documentación:

- Fotocopia 1º y 2º hoja DNI postulante y grupo familiar.
- Recibo de sueldo del Grupo familiar.
- Certificación negativa del ANSES de todos los miembros mayores de 18 años sin actividad laboral.
- Certificado de residencia.
- Certificado de salud donde conste patologías y/o tratamientos necesarios, según lo establece el Art. 10 de la Res. HCS 71/2014.
- Certificado de buena conducta.
- Constancia de alumno regular.
- Certificado analítico expedido por Dpto. alumnos (para reinscriptos o avanzados)
- Para la renovación deberá adjuntar el informe del comportamiento manifestado durante su estadía, expedida por el Área de la Secretaría de Bienestar Estudiantil que corresponda.
- En caso de que el estudiante posea alguna discapacidad, certificado médico que acredite tal situación o Certificado Único de Discapacidad (Ley N° 22.431 / Ley N° 24.901)
- Toda otra documentación que a juicio de la comisión de becas pueda servir para corroborar la situación socio-económica del mismo.

■ -- DEL PERIODO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 14º.- Las solicitudes serán presentadas en las siguientes fechas:

- Alumnos reinscriptos deberán presentar la documentación requerida desde el 1º de noviembre al 20 de diciembre del año anterior a la convocatoria.
- Alumnos ingresantes deberán presentar solicitud con la documentación requerida en marzo de cada año.
- En caso de ser necesario se podrá realizar llamados extraordinarios.

■ -- DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo 15º.- Con la solicitud de beca debidamente documentada se comenzara el trámite interno conforme a los criterios de evaluación fijados por la Secretaria de Bienestar Estudiantil, a través de la Dirección de Becas.

Artículo 16 º.- Los criterios para la selección de las becas Residencia serán:

- a) Que sea estudiante de una carrera presencial de la UNSE y que resida a una distancia no menor a los 75 kms de la Universidad.
- b) Que sea estudiante extranjero incluido en convenios especiales firmados por el Rectorado de la UNSE.
- c) Que cumpla con el requisito académico establecido.

109

Resolución H.C.S. N°:

CUDAP: EXPE-MGE: 2711/2014

d) Que cumpla con el requisito socioeconómico establecido.

Artículo 17 °.- Los postulantes luego de la finalización del período de inscripción serán convocados por el Área Becas con una anticipación de 5 días hábiles, para realizar las entrevistas individuales en las que se evaluará la motivación de la postulación y ampliará la información sobre los antecedentes presentados.

Artículo 18°.- La Dirección de Becas perteneciente a la Secretaría de Bienestar Estudiantil, tendrá a su cargo el estudio de las solicitudes y la evaluación de los antecedentes, debiendo emitir un dictamen fundado con el orden de mérito ante la comisión de becas.

Artículo 19°.- La Secretaria de Bienestar Estudiantil, elevará ese dictamen al Rectorado con visto bueno y favorable o con las observaciones que correspondan para ser elevado al HCS.

■ -- DEL OTORGAMIENTO

Artículo 20°.- las becas se concederán por resolución del rector de la UNSE quien podrá requerir mayores precisiones del dictamen a la secretaria de Bienestar Estudiantil si lo considera conveniente.

Artículo 21°.- El otorgamiento de la Beca Residencia se hará de acuerdo a las exigencias que establece el presente reglamento, al código de convivencia y reglamento de funcionamiento interno de la Residencia Universitaria.

Artículo 22°.- Los solicitantes que no hubieran resultado incluidos en el listado de aprobados según orden de mérito, podrán requerir por escrito, ante la Dirección de Becas, dentro de los 30 días hábiles posteriores al primer día de exhibición del listado, que se les informe la causa de su no inclusión en el mismo.

Artículo 23°.- Los solicitantes que no hubieran resultado incluidos en el listado de aprobados según orden de mérito, podrán solicitar mediante nota, ser incluidos cuando su situación hubiere variado de tal manera que le impediría continuar sus estudios. La comisión de Becas estudiará los casos excepcionales y en caso de dictamen favorable y de existir vacantes, se concederá la beca.

■ -- DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO

Artículo 24°.- Los beneficiarios de la Beca Residencia deberán:

a) Para los becarios de beca completa.

- Cumplir con una contraprestación económica en concepto de depósito de garantía, equivalente al importe mensual fijado para una plaza de la Residencia Universitaria, por única vez en el año. Monto que en el caso de no ser utilizado, será reintegrado cuando finalice su estadía en la residencia.

b) Para los becarios de media beca.

- Cumplir con una contraprestación que corresponderá al 60 % del valor total de una plaza de la Residencia Universitaria.

- Cumplir con una contraprestación económica en concepto de depósito de garantía, equivalente al importe mensual fijado para una plaza de la Residencia Universitaria, por única vez en el año. Monto que en el caso de no ser utilizado, será reintegrado cuando finalice su estadía en la residencia.

- Abonar el monto estipulado, del 1° al 15 de cada mes en la cuenta bancaria de la UNSE destinada a tal fin.

Resolución H.C.S. N°: **109**

CUDAP: EXPE-MGE: 2711/2014

c) Generales

- Conocer y aceptar lo dispuesto por el Reglamento de la Residencia Universitaria a través de la suscripción del acta compromiso por parte del becario y del padre, madre y/o tutor/a.
- Respetar el Código de convivencia establecido por la Residencia Universitaria.

-- DE LA SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 25º.- los beneficios de la beca caducarán:

- Por incumplimiento de las obligaciones de los becarios establecidos en el Código de Convivencia.
- Por incumplimiento de las reglamentaciones vigentes de la Residencia Universitaria.
- Cuando la modificación de la situación socio económica y/ o académica haga innecesario el mantenimiento de la beca.
- Cuando no regresara de su residencia de origen durante más de 60 días corridos.
- Cuando dejare de abonar 3 (tres) cuotas consecutivas., en el caso que correspondiera.
- Cuando la conducta del becario lo haya hecho pasible de sanción por la autoridad universitaria.
- Cuando dejara de revestir la condición de alumno regular.

Artículo 26º.- Disponer que en caso de dolo u ocultamiento de la situación socio económica por parte del alumno, la Secretaria de Bienestar Estudiantil informará al rectorado para la cancelación del beneficio y a la facultad respectiva a fines de la aplicación de las sanciones que correspondan.

■ **-- DISPOSICIONES ADICIONALES**

Artículo 27º.- En caso de producirse alguna vacante fuera de estas fechas de convocatoria ya sea por egreso, renuncia, fallecimiento u otras causas no previstas en este reglamento, serán cubiertas automáticamente con los aspirantes que le siguen en orden de mérito, a partir de la respectiva baja y hasta la finalización del periodo correspondiente.

Artículo 28º.- Toda situación no prevista en la presente reglamentación, será resuelta por la secretaria de Bienestar Estudiantil previo informe de la Dirección de Becas, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar.

Fdo. : Lic. Natividad Nassif (Rectora UNSE)

Prof. Carmen Moyano (Secretaria Honorable Consejo Superior)